



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000263 -2021/GOB. REG. TUMBES-GG**

Tumbes, 12 OCT 2021

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 000247/GOB.REG.TUMBES-GGR; de fecha 24 de setiembre de 2021, El Informe N° 414-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OTES, de fecha 30 de setiembre del 2021, El Informe N° 443-2021/GOB.REG.TUMBES-ORA-OTES, de fecha 12 de octubre del 2021, El Informe N° 148-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-JBCH, de fecha 14 de octubre de 2021, y Nota de Coordinación N° 492-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ., de fecha 20 de Octubre del 2021,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Informe N° 415-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OTES, de fecha 30 de Setiembre de 2021; la Jefa de la Oficina de Tesorería alcanza el proyecto de oficio para la Apertura de Cuenta Corriente Mancomunada por la Intervención Económica de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 019 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", a la Jefa de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en ese contexto los artículos 78°, 79°, 81° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000263 -2021/GOB. REG. TUMBES-GG**

Tumbes, 12 1 OCT 2021

que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "fijan los requisitos para la delegación de competencia; es decir que acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es un tema de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas".

Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra"

7.3. Los responsables del manejo de la cuenta mancomunada son el interventor y el representante designado por el contratista.

Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería"

Artículo 44.- Apertura de cuentas bancarias para fondos distintos de los administrados y canalizados por la DNTP 44.1 La apertura de cuentas bancarias que se requieran para el manejo de fondos públicos distintos de los administrados y canalizados a través de la DNTP es autorizada por la mencionada Dirección Nacional y a solicitud expresa.

44.2 Cuando se requiera la apertura de cuentas en una entidad financiera distinta del Banco de la Nación, la solicitud correspondiente debe estar acompañada de la copia de la Resolución del Titular del Pliego o del funcionario en quien se hubiera delegado la facultad de dirigir los asuntos administrativos de la entidad, en la que se designe la entidad bancaria y se indique la fuente de financiamiento, la modalidad de depósito y el tipo de moneda.

44.3 La designación de la entidad financiera se hace sobre la base de una evaluación, por parte del Director General de Administración o de quien haga sus veces y del Tesorero, conforme a lo siguiente: a) Considerar por lo menos tres propuestas a ser presentadas por entidades financieras bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en las cuales se detalle las características del servicio ofertado y las condiciones del mismo, teniendo en cuenta la finalidad, funciones y operaciones en el nivel institucional. b) Información sobre la Clasificación de las Empresas del Sistema Financiero Nacional, publicada de acuerdo a Ley y que incluye criterios técnicos tales como la solidez patrimonial, liquidez, rentabilidad y eficiencia de gestión.

Marco normativo de designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional.

Resolución Directoral N° 054-2018- EF/52.03.

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 054-2018- EF/52.03, dispone que la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional, autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo, del titular del pliego es decir del Gobernador Regional, o funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa.

Procedimiento de acreditación de los titulares y suplentes.



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000263 -2021/GOB. REG. TUMBES-GG**

Tumbes, 21 OCT 2021

En cuanto al procedimiento de acreditación de los titulares y suplentes ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público - DGETP y sustitución de los mismos, conforme lo dispone el Artículo 3° numerales 3.1, 3.2 y 3.3, de la de la Resolución Directoral N° 054-2018- EF/52.03, se realiza de la siguiente forma:

3.1 La acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la DGETP es realizada a través del Aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas" - en adelante el "Aplicativo" -, en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafregrespjws/>.

3.2 Para dicha acreditación, el funcionario que tiene a su cargo la designación de los responsables titulares y suplentes, se sujeta al siguiente procedimiento:

- a) Accede al Aplicativo con su Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNI), para su validación en la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y en su caso, del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
- b) Registra el Documento Nacional de Identidad (DNI), que puede ser electrónico o no, de cada uno de los responsables titulares y suplentes.
- c) Obtiene, a través del Aplicativo, el Anexo denominado "responsables del manejo de cuentas bancarias" - en adelante el Anexo.
- d) Expide la resolución de designación, conforme al artículo 2 precedente, por la que se aprueba el Anexo. e) Transmite, a través del Aplicativo, la información registrada a la DGETP, para su envío automático al Banco de la Nación.

3.3 En caso de sustitución de uno o más de los responsables acreditados para el manejo de cuentas de la entidad, los funcionarios indicados en el artículo anterior, proceden de la siguiente manera:

- a) Registra la inactivación de los titulares o suplentes a ser sustituidos en el Aplicativo.
- b) Ingresar el DNI de los nuevos responsables, que puede ser electrónico o no. c) Conforme a los literales c), d) y e) del párrafo 3.1 del artículo 3 precedente.

Que, conforme el marco normativo invocado, se concluye que la designación y procedimiento de acreditación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público - DGETP y sustitución de los mismos se rigen por la Resolución Directoral N° 054-2018- EF/52.03.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000263 -2021/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes, 21 OCT 2021

Que, mediante Informe Nº 443-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OTES, de fecha 12 de octubre de 2021; la Jefa de la Oficina de Tesorería solicita emisión de acto resolutivo, al haber recibido la comunicación de parte de la Especialista del CONECTAMEF - TUMBES, Sra. Loida Esther Risco Silva referente a la solicitud de apertura de cuenta corriente mancomunada para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 019 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", en el cual se determinen a los responsables del manejo de la cuenta mancomunada, tanto por parte del Gobierno Regional de Tumbes, como por parte del Contratista Consorcio Nuestra Señora del Pilar II.

Que, mediante Informe Nº 148-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAI-JBCH, de fecha 14 de octubre de 2021, la Jefa de la Oficina Regional de Administración solicita proyectar acto resolutivo de la designación de los responsables del manejo de la cuenta corriente mancomunada de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 019 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", tanto por parte, del Gobierno Regional de Tumbes, como por parte del Contratista Consorcio NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II; y en tal sentido, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el CONECTAMEF-TUMBES, solicita las acciones pertinentes, para optimizar las gestiones de dicha Apertura, según el siguiente detalle.

POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Table with 2 columns: APELLIDOS Y NOMBRES and CARGO. Row 1: Ing. Civil ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS, INTERVENTOR de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 019 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"

POR PARTE DEL CONTRATISTA

Table with 2 columns: APELLIDOS Y NOMBRES and CARGO. Row 1: Sr. JUAN CARLOS ZAPATA DONAYRE, Representante Legal del Contratista CONSORCIO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 019 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 492-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ., de fecha 20 de Octubre del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia General Regional el Proyecto de resolución debidamente visado en la cual se Designa como RESPONSABLES DEL MANEJO DE LA CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA al INTERVENTOR de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 019 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", Ing. Civil ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 73262751, con Registro CIP 242051 como Representante del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, y al



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000263 -2021/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes, 21 OCT 2021

Sr. Juan Carlos Zapata Donayre identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42085880 como Representante Legal contratista CONSORCIO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de ésta Gerencia General Regional, Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, Resolución Ejecutiva Regional Nº 174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fechas 07 y 10 de setiembre de 2020, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, como RESPONSABLES DEL MANEJO DE LA CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA al INTERVENTOR de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 019 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", Ing. Civil ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 73262751, con Registro CIP 242051 como Representante del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, y al Sr. Juan Carlos Zapata Donayre identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42085880 como Representante Legal contratista CONSORCIO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Table with 2 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CARGO. Row 1: Ing. Civil ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS, INTERVENTOR de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 019 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"

POR PARTE DEL CONTRATISTA

Table with 2 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CARGO. Row 1: Sr. JUAN CARLOS ZAPATA DONAYRE, Representante Legal del Contratista CONSORCIO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 019 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución, deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento de lo regulado en la Directiva Nº 013-2019-OSCE/CD, "Intervención Económica de la Obra", aprobado por Resolución Nº 183-2019-OSCE/PRE, de fecha 18 de Octubre del 2019, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República LEY Nº 27785.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000263 -2021/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes, 21 OCT 2021

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Ing. Civil ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS, representante Legal del contratista **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, sr. JUAN CARLOS ZAPATA DONAYRE, en su domicilio, sito en la Manzana J1 Lote 01 2do piso de la Urbanización Jardín del Distrito y Provincia de Sullana, Region Piura, a su cuenta de correo electrónico del contratista; a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Tesorería; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Abog. Edmundo A. Sipión Riojas
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

